



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de mayo de dos mil veintiuno.

2021-00168

Por ser procedente se ACCEDE al retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante Dr. MILCIADES LARA HERNANDEZ. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos consagrados el Artículo 92 del Código General del Proceso, valga decir, al demandado no se le ha notificado de la admisión de la demanda. Sin costas.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-